

Causa Criminal seguida de Oficio.

Contra  
Sebastian Rojas  
Lat.

Golpes, y heridas inferidas, a Reynarda Fumayo, y  
a otras mugeres.

Tres de Mayo

El Jor. 2.º de Abril de 1625

Enm. Publico  
D.º Ferrnando de Villafraña  
Año  
1625.

Judicial  
Criminal

CSI-CR1  
LEG. 2  
EXP. 3  
FOL. 9  
MÁS CARÁTULA

Prof.<sup>a</sup> del Departam.<sup>to</sup>

7

El Alcalde de las Carceles de la Extinguida Ingenieria, tendra a disposicion del juzgado del D. D. Juan del Obispo, a Sebastian Rojas depositado en el of.<sup>o</sup> el Sr. Juez del of.<sup>o</sup> D. Pedro Manuel Escobar. Lima  
y febrero 11. de 1827

Salazar

REPÚBLICA DEL PERÚ

PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO. }

Lima Marzo 11. de 1825.

*Escrito en el Cuartel 5.º D. Pedro*

Al S. Jefe de D. D. Manuel Beraza.

El S. Jefe del Cuartel 5.º D. Pedro Manuel Escobar en nota de esta fha. me participa lo sig.  
 "En la noche del miércoles 9.º  
 "del que dije salieron de la esquina de esplanada Petronila Joro,  
 "Gregoria Agüero, y Reynmunda Jaramayo a divertirse al Ache  
 "con motivo de la rifa, y fueron sorprendidas por el Sereno  
 "del B.º 3.º Sebastian Rojas quien poniendole la pistola  
 "al pecho a la 1.ª, a la 2.ª maltrato dandole un ganazo  
 "en el estomago, y otro en la cara que le hizo un labio equi-  
 "vocam. por la 3.ª su amigo quien le dió muchos palos  
 "y le hizo la cabeza. Lo he remitido á las Carceletas para  
 "la resolucio de S.º, cuyo recibo del Carcelero acompaño.  
 "Dios que. a.º. = Pedro Manuel Escobar."

Que transcribo  
 a S.º. a efecto de que se sirva dictar las providencias de  
 justicia; y al efecto incluyo la oñ. al Alcalde de las  
 Carceletas para que tenga á disposicio de S.º. al ex-



*Dios*





es natural, que lita de Bayas, edad

de la montaña de...  
de la montaña de...  
de la montaña de...  
de la montaña de...  
de la montaña de...

Segunda...  
Causas de la...

En la noche del...  
de la...

de la...  
de la...  
de la...

de la...  
de la...  
de la...

de la...  
de la...  
de la...  
de la...  
de la...



Concubinas y responde

Preguntado quantas veces ha estado  
pues p. q. Casca y de adon de q. S. p. p.

Dijo: Que esta es la primera de lo  
hallada de tener en esta Casca y  
p. la presente Casca y responde

En to de la Ciudad

en la q. se afirma y se laificio no se

debe de ser en esta su declaracion, y no

debe de ser en esta su declaracion

medad de la Ciudad de la Ciudad

de la Ciudad de la Ciudad

de la Ciudad de la Ciudad

de la Ciudad de la Ciudad

de la Ciudad de la Ciudad

de la Ciudad de la Ciudad

de la Ciudad de la Ciudad

de la Ciudad de la Ciudad

de la Ciudad de la Ciudad

de la Ciudad de la Ciudad

de la Ciudad de la Ciudad

Declaran<sup>n</sup>  
Raymunda ta  
mar.

Ante mi  
Lima Mayo catorce de mil ochocientos veint  
te y cinco compareció ante el hon. Juez de esta  
Audien. D. Manuel de Berara, Ramón Farnago  
ag. su señ. p. autum el p. uenir en la Ciudad de  
la Ciudad p. Dios nro S. y una vez en la Ciudad de la  
no daré ventad en q. supiere y fuere preguntado y siendo  
Examinada al p. autum p. Dijo: q. la noche en la Ciudad de  
nubecar p. autum fue la noche en union de Pedronita con  
y su q. p. autum la Alameda nueva, a di de un con el motivo  
a en la noche en la Ciudad y al de un de un dar sus p. sus



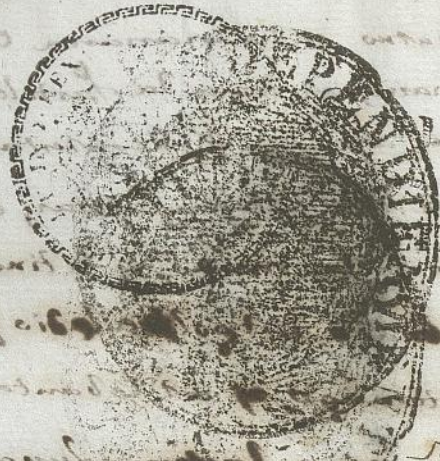
Abitacion, como a las tres o quatro de la mañana en una  
 non a Sebastian Rojas su Amigo, en towna la Pastelenia de la  
 cabana, y vedios a Leonila Tona, apante X. y contestandole esta,  
 q. no lo podia beneficiar p. haber venido todas juntas, en cuyo  
 acto bebanti el palo q. tenia en la mano, y le tino un Sangu  
 tancado de q. haviendole librado a golpe de odio p. causa  
 lidad a suq. Apucos en el estomago, y al levantarse la ma  
 no le dio en el labio en la boca, cuya lastimadura, sin em  
 bargo, havia hecho alguna sangre se halla en el dia  
 Juana: q. en acto continuo la seguio a la dec. y de caman  
 dolo de su palo en la Caverna de la parte, haviendo  
 anudado a alguna sangre como tambien le dio en los  
 brazos y Ombreros, deniax le dio de la via permanecend  
 la mala medicina q. se dio a punto, sino que  
 ella misma se tomade medicamentor Carinos, y pu  
 esto. Vindia en la Caverna, y q. se halla en el dia  
 mi meson de la Caverna de Cabana. Durantes se estropian  
 la, dind a su dextera, y dante de la pitea, pous q.  
 impidiendole de Petronila, p. el dno de la pitea, q.  
 todo lo p. suyo. Haviendo sido suyo, y querecia de  
 parandole de el, al dno de la pitea, Sebastian p. esta  
 este m. dno, en d. de la pitea, q. no dante la rape  
 clava en la pitea, q. q. le ha arguado, q. la a de poner  
 pitea h. con sequia su intencio. Que lo dno y declara  
 do es la verdad de campo, en Tunan. Mo en que  
 se afirmo y qualifico, q. no firmo p. q. dno no sa  
 ven escribin hinclo en sin. el q. doyer = em. Hinclo =

Vales

Mateo  
 C. de la pitea

2. de la pitea.

M. Gregoria de la pitea en el dia m. y ano. Dno. Cr. Tunaneta  
 causa, hinclo componen en impuancia suq. Otunta, a q. su



El cuartillo  
LO CUARTILLO: UN CUARTILLO:  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y UNO.

Perú independiente para los Armas  
de 1822 y 1825. 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup>

Valga para el Mes de Mayo de 1825. 1825

Señoría de Sr. D. Juan de los Rios

Dni uno de que a ...  
en, opuso de ...  
tada, y ...  
D. ...  
El motivo de ...

... Reimenda ...

... La ...

... casa ...

... La ...

... y ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...



Ben la bissa, y al Remuan p. sutasa como a  
nonn una bura quatro ulamariana enon  
taonra Sebastian Roxas, en la Cruzima ul  
partelenia u Copacabana, en cui acto le dio a  
ladic. Hincen V. y no queriendo beneficiar por  
haverle exp. q. como habian sido juntas havian  
u bollen al mismo modo, y siendo esta rep.  
hecho mano de la pistola como amensando,  
y la dic. lo contubo, p. cui motivo saca un p. de  
f. Hebuta y letino un panistano a Raimun  
da su Amaria q. haviendo buido el cuerpo  
le dio p. canaridad a Greg. Huentu en el estoma  
go, y en la ventera lamano le dio en la  
boca solo boca y la lanchini, era q. hecho alguna  
sangre y en el dia se halla sin las venaduro  
alguna, y de continuo sigue a Raimun  
da y le dio banios pa mostera en la cabera  
y en los brazos, haviendo hecho de  
sangre en la natura en la cavera q. apati  
quien se retiraron cada una q. su cara fue  
este en la verdad de sangre en Tunamto  
The enq. de asirna y natipio leydo sudho  
y no primo p. no laven hido en Senonia, el  
q. doy se.

Benarado

Don  
Señor del Virreinato

Reconocimiento  
Cruzada Maria  
no Latina

Ante mi  
En Lima y Mayo quince en mil ochocientos

lo verite p[er]ta. Compañero ante el Sr. Juan de la  
 Campa d. Mariano Ratera Cimprero apudado en su  
 Sen. p[er] ante mi y presentes a. le Civio Juanam. 10  
 campo en, ofrmo de in vidad en lo q. en pime y fue  
 preguntado y vido lo con Reconocim[en]to y Reprimenda  
 Tamayo, y Gregoria Huerta D[omi]no: q. la primera tiene  
 una contusion en difernes partes el cuerpo, siendo  
 estas de qual. una en la p[ar]te Superior y lateral Izq.  
 de la Caverna, havindole ocasionado en la misma, una heri  
 da q. se penetra hasta el pericranio o membrana q.  
 cubre el cerebro y esta parte, a suca q. se pronostica sus  
 pende el juicio es de. p[er] la experiencia le tiene  
 a creditado q. las herida de Caverna p[er] mas simple  
 de. en tener resultados funeros: La segun  
 da dice haver sufrido una contusion en el Epigastr  
 tico, y otra en la boca, susetandose el  
 dec. a la relacion de la paciente p[er] no encontrar  
 ninguna de las heridas. Que lo dho y de  
 clonado en la vidad y campo de Juanam. en q.  
 se a firmo y ratifico, y lo firmo rubricandolo  
 ante el Sr. Senoria de q. doy fe:

Mariano Ratera  
  
 Antonio  
  
 Juan de la Campa  


Un cuarto



SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
ANOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

era independiente para los Años  
1824 y 1825. 4º y 5º

Valgo para el Bienio de 1824 y 1825.

Yo soy haberse cursado a Reynum  
Se las con la Fariado ya Gregoria Huerta la primera tiene  
uniones y herida en la labera una herida al lado izquierdo, y a  
dos costuras en los brazos y hombros toda  
de hoy, que parece con instrumento contundente y la  
herida no tiene ningun trauma y mi imperceptible  
en los labios se ve boca de la herida parece con  
Quisiera instrumento contundente. No se puede  
por lo que se en un may mayor quince, se unil  
de herida y se unil y cinco

Chico  
García

Lima, Mayo 22 de 1825.

Don Gaspar de Salas del estado de Salud de Reynum  
de Fariado y Gregoria Huerta, y transgare

Chico  
García

Maron.

En cumplimiento de lo mandado en el auto anterior, la razon  
que puedo dar es que habiend comparecid hoy dia de la  
sta. en mi oficio Pub. Reynumda Fariado, y Grego  
ria Huerta, y preguntados en presencia del Sr.  
Publico, D. Gaspar de Salas, y de D. Melan. Jauriga

Un cuarto de...

SELO QUARTO, UN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Para los Años de 1820 y 1821

Valga para el Bimestre de 1825 y 1826



me. el estado de salud en q. se hallaban, me contestó la dña. Reynmunda q. de la herida de la Cabeza se halla mucho mejor, y q. de las costuras de los brazos, y hombros, está enteramente buena; Y Gregoria me expuso q. de la lanti madura de la boca, está quasi buena, y q. de quando en quando se duele de la boca del Estomago, donde se vio el golpe del palo. Y a. c. Confte, y oba los efectos q. hubiere lugar, pongo la presente, q. firman D. Gaspar, y Mellan. Amigo de las susodichas, y no suora Escritura, y como fgo. q. presenciaron las contestaciones que dieron Reynmunda, y Gregoria, contenidas en esta diligencia, ante mi de q. Confte. Lima y Mayo veinte y quatro de mil ochocientos veinte y cinco

Por Reynmunda Famayo Gaspar de Salas

Amigo de Gregoria Muerta Man. de Jauriqui

Chico Leon del Valle

Lima y Marzo 24. de 1825

Señor Alcaide Fiscal

Benavente

Ante mí

Cmo. Jefe de la  
Fiscalía

S. J. de Dios

El Agente Fiscal visto esta Sumaria criminal líquida contra Sebastian Rojas por las heridas y maltratos causados a Raymunda Samayo y Gregoria Huerta en la noche del 3. a Feb. anterior, dice: que por las declaraciones que obran en el sumario, y en particular la de la Famayo las heridas y golpes a Gregoria Huerta no fueron causadas sino de un modo casual, sin que el autor quisiese dañarlas, y no apareciendo en este delito mas que una ligereza, y pronto arrepentido por las contestaciones de la Famayo, este Ministerio se corte el progreso de esta causa dándose por concurrido el delito a Sebastian Rojas con la carcelaria que ha sufrido, y pago de costas causadas. Lima y Marzo 26 de 1825.

Navarrete

R

Lima y marzo 26 de 1825

vista esta Sumaria con lo expuesto por el Agente Fiscal. Seda por costada, y Jeneida esta causa, en el estado en que se halla, por que se le libre en libertad, a Sebastian Rojas, o que se da por concurrido el escero con la carcelaria que ha sufrido condenandole en sus costas la causa. Dándose cuenta con los autos, y la participacion debida, ateso lo que a presen- cencia de la corte sup. de Justicia, por la Aprobacion

Benavente

Ante mí

Cmo. Jefe de la  
Fiscalía

Certifico: Que en la visita que se le hizo, se le dio fe, y se le dio





En Ovarillo.

SELO OVARO, VN OVARILLO, OROS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

En los Años de 1820 y 1821

Valga para el Fianco de 1825 y 1826.

Certificación

Da en este día, y fecha de la p[re]sente D. J. Manuel Lo-  
pez Viduero, Fiscal de la Real Audiencia de Ovarillo,  
Justicia, como Delegado del Jefe Supremo, el Excmo. Sr.  
Libertador. Y habiéndose presentado a este auto Sebastian  
Rosas, como uno de los p[ro]prietarios, por la presente causa, e in-  
terviniendo Sr. del mundo actual en esta orden, se le p[re]sente  
en libertad, al respecto de Rosas, y que con este goberno los  
efectos correspondientes, como en adelante, en el mismo punto  
veinte y seis, de mil ochocientos veinte y cinco.

Chm  
seron de Villafraque  
2 2 12

Diligencia

De Oficio: que habiendo pasado a la Comen-  
dancia de la Comandancia de Ovarillo, y a efectos de  
poner en libertad a Sebastian Rosas,  
por un Sr. ordenado por los Sr. J. de Ovarillo, concurran  
la misma grad, me asumo el Sr. Jefe  
Sr. Manuel Ovarillo, no es en esta  
Comandancia, y se le cubren todos los  
efectos de la Sr. J. de Ovarillo, se fue  
para la casa. Y para que amice  
y goberne los efectos y el Sr. Jefe, por  
la presente, con un Sr. J. de Ovarillo,  
y veinte y seis, de mil ochocientos veinte y cinco.

Chm  
seron de Villafraque  
2 2 12

Notifica<sup>on</sup> - En el dho. Monasterio de San Pedro, el qual es de la orden de San Benito  
de Espana: Lo qual es, que el dho. Monasterio de San Pedro, por el dho. Rey  
en el dho. Monasterio de San Pedro, se ha de dar un dho. Monasterio de San Pedro,  
por el dho. Rey, en el dho. Monasterio de San Pedro, se ha de dar un dho. Monasterio de San Pedro,  
por el dho. Rey, en el dho. Monasterio de San Pedro, se ha de dar un dho. Monasterio de San Pedro,  
por el dho. Rey, en el dho. Monasterio de San Pedro, se ha de dar un dho. Monasterio de San Pedro,